



El INAI ordena al Banco del Bienestar transparentar gastos en sucursales

Ante los cuestionamientos y supuestas irregularidades que se registran, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ordenó al Banco del Bienestar revelar los informes de la Secretaría de la Defensa Nacional sobre los recursos que se le proporcionaron para la construcción y equipamiento de sus sucursales en el país.

El comisionado Francisco Ja-

vier Acuña Llamas recaló que estos informes se consideran imprescindibles, pues incluso, durante la revisión de la Cuenta Pública 2020, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), consideró necesario aclarar una probable irregularidad de 118 millones de pesos, relacionados con la construcción de 115 de las 2,700 sucursales.

“No puede quedar exenta la modalidad de reporte periódico, en este caso quincenal, porque es

parte de una rendición de cuentas que se hace de manera concomitante; la rendición de cuentas no solo es a toro pasado, sino se hace también durante el proceso de una obra; en este caso, esa es la importancia de estos informes periódicos”, aseveró.

El Banco del Bienestar evadió su responsabilidad de entregar esa información a un particular que la solicitó y lo canalizó a la Sedena, pero el INAI consideró inadecuada esa respuesta.

“No se debió contestar así. Pudimos indagar y verificar que solo se turnó a una parte de las oficinas internas del Banco del Bienestar la información que se requería por el particular y no se turnó a otras que tienen que ver con la adquisición de servicios y bienes. El Banco del Bienestar no le respondió bien y completo a quien le reclamó la información”, apuntó.

En el análisis del caso, la ponencia del comisionado Francisco Javier Acuña advirtió que la cláusula octava de los Convenios Específicos de Colaboración para la construcción de sucursales del Banco de Bienestar, celebrado con la Sedena, establece que se entregarían estimaciones

y justificaciones de los recursos de forma quincenal, para dar seguimiento al ejercicio del gasto.

Asimismo, se identificó a la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios como el área competente para conocer y pronunciarse respecto a la existencia o no de la información requerida.

La ponencia determinó que no se puede tener por satisfecho el ejercicio del derecho de acceso a la información, toda vez que la respuesta provino de la Gerencia de Administración Inmobiliaria y, no así, de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, área idónea para dar cuenta sobre la misma. (Alejandro Páez Morales) ●